

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/3901-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -
AURORA
LIMA, LIMA, LIMA**

**“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR
EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR
HECHOS DE VIOLENCIA”**

HITO DE CONTROL N° 1: PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 1 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/3901-SCC

“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”

HITO DE CONTROL N° 1: PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. Deficiencias en el registro de información en diferentes ítems de las Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer Villa María del Triunfo, no permitiría asegurar la consistencia, calidad y validez de la información, situación que podría generar que la atención no sea integral y con ello no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.	
2. No se acredita la elaboración de planes y cartillas de seguridad que garanticen un escenario de protección a la persona que ha sido víctima de violencia, situación que no permitiría sustentar las acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS	15
IX. CONCLUSIÓN	15
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/3901-SCC

“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”

HITO DE CONTROL N° 1: PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante oficio n.° D000074-2024-MIMP-OCI de 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3901-2024-003, en el marco de lo previsto en la la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de atención integral a mujeres e integrantes de grupo familiar por hechos de violencia brindado a través de tres niveles de atención en el Centro Emergencia Mujer Villa María del Triunfo, se realiza de acuerdo con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2.2 Objetivo específico del hito de control n.° 1:

Determinar si en el primer nivel de atención, se obtiene información de las personas usuarias, se estima el riesgo de violencia y se proponen estrategias de gestión del riesgo, conforme a las disposiciones internas vigentes y finalidad pública prevista.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolla al hito de control n.° 1 “Primer Nivel de Atención” del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”, y que ha sido ejecutado del 19 al 23 de febrero 2023, en el CEM Villa María del Triunfo, ubicado en Calle Escobar 105, distrito de Villa María del Triunfo, Lima, Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Política Nacional de Igualdad de Género aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2019-MIMP de 4 de abril de 2019, aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, generando desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres, reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

En ese contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30364 de 6 de setiembre de 2020, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar,

aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MIMP de 6 de septiembre de 2020, en adelante el TUO de la Ley n.° 30364, define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, señala que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, independientemente de su sexo o género, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Una de las estrategias puestas en funcionamiento por el MIMP a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia, contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante Programa Aurora, son los Centros Emergencia Mujer, en adelante CEM, que son servicios públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Asimismo, realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos¹.

Las características del servicio que presta el Centro Emergencia Mujer -CEM, pueden variar en cuanto a recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros. Sin embargo, no varían en lo que respecta al objeto de la intervención, principios, enfoques y acciones para la protección de la persona usuaria.

Conforme al “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer”² el proceso de atención integral a las mujeres e integrantes de grupo familiar afectados por hechos de violencia es especializada e interdisciplinaria, lo que implica que cada profesional comparta información, discuta estrategias, planifique acciones de manera conjunta y que cada uno defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros profesionales, a fin de contribuir con el acceso a la justicia, recuperación y protección de la (el) usuaria (o). La provisión del servicio consta de las etapas de admisión, primer nivel de atención, segundo nivel de atención, y seguimiento y evaluación del caso.

El presente Hito de Control materia del Servicio de Control Concurrente, comprende la evaluación de las actividades del primer nivel de atención de los casos de violencia contra las mujeres, e integrantes del grupo familiar y violencia sexual que brinda el CEM Villa María del Triunfo.

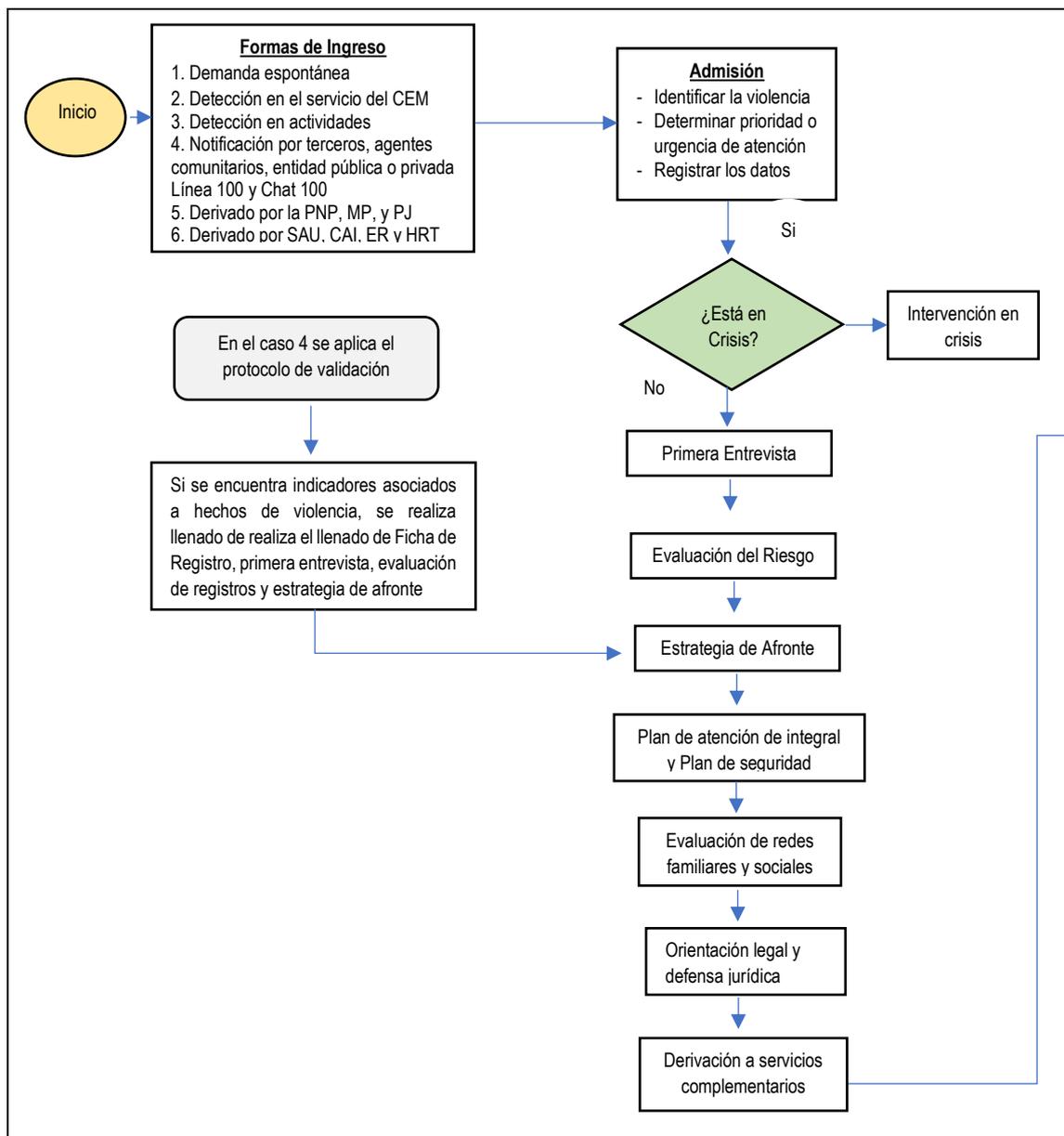
De acuerdo con el citado protocolo, las actividades que se desarrollan en el primer nivel de atención, se pueden visualizar en el siguiente gráfico:

¹ Numeral 1.3 del “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer” aprobado con Resolución Ministerial 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

² Aprobado con Resolución Ministerial n.° 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021.

Gráfico n.º 1
Flujograma del Protocolo de Atención del CEM

PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN



CEM: Centro Emergencia Mujer, PNP: Policía Nacional del Perú, MP: Ministerio Público, PJ: Poder Judicial, SAU: Servicio de Atención Urgente, CAI: Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar, ER: Estrategia de Prevención, Atención y Protección Frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales y HRT: Hogar de Refugio Temporal.

Fuente: Protocolo de Atención del CEM, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

Cabe señalar que, el Primer Nivel de Atención, tiene por objetivo obtener información suficiente, relevante y fiable para estimar el riesgo de violencia en el que se encuentra la persona usuaria y sus dependientes y, proponer estrategias de gestión del riesgo orientadas a reducir o minimizar sus consecuencias. Así como facilitar un espacio para la expresión de emociones y análisis integral de la situación tomando en cuenta los enfoques y principios establecidos en el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer; para facilitar la toma de decisiones.

El CEM Villa María del Triunfo, se ubica en la calle Paul Escobar n.º 105, distrito de Villa María del Triunfo, local alquilado por el Programa Aurora, de acuerdo con la orden de servicio n.º 000526 de 28 de junio de 2023.

El CEM Villa María del Triunfo, de acuerdo con la línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023, está categorizado en el Ratio n.º 3, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales de atención del CEM, demanda de 61 a más casos al mes y horario de atención de 8:00 a 16:15 horas de lunes a viernes.

Gráfico n.º 2
Ratio 3: CEM Regulares con demanda de 61 a más casos al mes:

Tipo de CEM	Turno	Profesional	Cantidad	Horario
CEM Regular Más de 61 casos	Lunes a viernes (Día)	Admisionista	1	8:00 - 16:15
		Psicólogo/a	2	
		Trabajador/a social	2	
		Abogado/a	4	
		Promotor/a	1	
		Coordinador/a	1	8:00 - 17:00

Fuente: Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 1 “Primer Nivel de Atención” de los casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual que brinda el CEM Villa María del Triunfo, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”, las cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÍTEMS DE LAS FICHAS DE REGISTRO DE CASOS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, NO PERMITIRÍA ASEGURAR LA CONSISTENCIA, CALIDAD Y VALIDEZ DE DICHA INFORMACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ATENCIÓN NO SEA INTEGRAL Y CON ELLO NO SE CONTRIBUYA OPORTUNAMENTE A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS(OS) USUARIAS(OS) AFECTADAS(OS) POR HECHOS DE VIOLENCIA.

a) Condición

La “Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”³, tiene como finalidad, asegurar la consistencia, control de calidad y validez de la información registrada, para recoger y brindar información confiable, de calidad, suficiente y oportuna para el seguimiento de las intervenciones de los CEM del Programa Aurora.

Al respecto, de la revisión de veinte (20) Fichas de Registro de Casos del CEM de María del Triunfo⁴, correspondiente a las atenciones brindadas por los equipos interdisciplinarios a las personas afectadas por hechos de violencia, en enero de 2024 y que representan el 30 % del total de atenciones del citado mes⁵, durante el Primer Nivel de Atención, se advierte que se viene omitiendo el registro de información en diferentes secciones de las referidas fichas, tal como se detalla a continuación:

- Ítems de las Secciones A, B, C y D de las Fichas de Registro de Casos del CEM, que no contienen información, en relación a acciones de admisión, primera entrevista, evaluación de redes y patrocinio legal, así tenemos los siguientes casos:

Cuadro n.º 1
Ítems de las Fichas de Registro de Casos del CEM, que no contienen información

Ficha de Registro		Acápites de la ficha sin registro de información o que no cuenta con sustento																	
		Sección A			Sección B									Sección C				Sección D	
N.º	Fecha	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)	o)	p)	q)	r)
33	11/01/2024	--	--	No	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No	--	--	No	No	--
38	15/01/2024	--	--	No	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No	--	--	No	--	--
42	15/01/2024	--	--	No	No	--	--	--	No	No	No	No	--	--	No	No	No	No	--
44	16/01/2024	No	No	No	No	--	--	--	No	No	No	--	--	--	--	--	No	--	No
45	16/01/2024	No	No	No	No	--	--	--	No	No	No	--	--	No	--	--	No	--	
48	17/01/2024	--	--	No	--	--	--	--	--	--	--	--	No	No	No	No	No	--	
49	18/01/2024	--	--	No	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No	--	--	No	--	No
51	22/01/2024	--	--	No	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No	No	No	No	
53	23/01/2024	--	--	No	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No	--	--	No	--	--
54B	23/01/2024	--	--	No	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No	--	--
55A	23/01/2024	--	--	No	No	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No	--	--
55B	23/01/2024	--	--	No	No	No	--	--	--	No	No	No	--	--	--	--	No	--	--

³ Aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 8 de setiembre de 2023

⁴ Remito por el CEM Villa María del Triunfo a través de correo electrónico de 20 de febrero de 2024

⁵ En el mes de enero se admitieron un total de 68 atenciones, de acuerdo con el correo electrónico de 19 de febrero de 2024, remitido por el Coordinador del CEM.

Ficha de Registro		Acápites de la ficha sin registro de información o que no cuenta con sustento																	
		Sección A			Sección B						Sección C					Sección D			
N.º	Fecha	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)	o)	p)	q)	r)
56	23/01/2024	--	--	No	--	No	No	No	--		No	No	--	--	No	No	No	No	--
57	23/01/2024	--	--	No	--	--	--	--	No	No	--	--	--	--	No	No	No	--	--
60	25/01/2024	--	--	No	No	--	--	--	--	--	No	--	No	No	No	No	No	No	--
62	26/01/2024	--	--	No	No	No	--	--	No	No	No	--	--	--	No	No	No	--	--
65	30/01/2024	--	No	No	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	No	No	No	--	--
66	30/01/24	--	--	No	--	--	--	--	--	No		No	--	--	No	No	No	--	--
67	31/01/2024	--	--	No	--	--	No	No	--	No	No	No	--	No	--	--	No	--	No
68	31/01/2024	--	--	No	No	No	--	--	No	No	No	--	--	--	No	No	No	--	--

Fuente: Fichas de registros de casos del CEM Villa María del Triunfo

Elaboración: Comisión de control a cargo del Control Concurrente

Legenda:

- **Sección A: Admisión**

a) **A.5.16. "Ubigeo de la residencia"**

Las fichas no registran información respecto al lugar de residencia que tiene la persona usuaria al momento de acudir al CEM.

b) **A.6.5. = "¿Actualmente vive en la casa de la persona Usuaría?"**

En las fichas se ha omitido registrar información, respecto a si la persona usuaria vive o no en la vivienda de la persona usuaria del servicio.

c) **Derivación del caso a la siguiente profesional**

No se precisa en las fichas, el o la profesional que continuara con el registro de la Sección B para la atención a la persona usuaria en la primera entrevista del primer nivel de atención.

- **Sección B: Primera Entrevista**

d) **B.3.5. "¿Efectuó denuncia de los anteriores hechos de violencia?"**

En las fichas se omitió registrar información en la ficha, si usuaria denunció anteriores hechos de violencia, toda vez que se registró y consideró que usuaria no es agredida por primera vez por la presunta persona agresora.

e) **B.3.12. "¿La persona usuaria presenta antecedentes de desaparición, cometida por la misma presunta persona agresora?"**

Profesional del CEM, no registro en las fichas información de antecedentes de desaparición de usuaria cometida por la presunta persona agresora.

f) **B.5.5. "Situación de la presunta persona agresora luego de ocurrido los hechos de violencia"**

En las fichas de registro de casos del CEM, no registra información de la situación de la presunta persona agresora luego de ocurridos los hechos.

g) **B.5.6. "¿Está interesado/a en recibir patrocinio legal del CEM por el último hecho de violencia?"**

En las fichas, no precisa información sobre si el usuario estaría interesado en recibir patrocinio legal del CEM.

h) **B.6. "Apreciación profesional del servicio de psicología y acciones inmediatas."**

El profesional del CEM, no registró e incluyó la valorización del riesgo leve, moderado o severo, en la ficha de registro sección B.6.

i) **B.6.1. "Derivación del caso servicio de acompañamiento a víctimas de violencia"**

Ficha no se precisa el registro de información, si la usuaria víctimas de violencia es derivada o no al servicio de "Provisión de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia por mujeres de la comunidad capacitadas y articuladas, cuyos casos fueron previamente detectados en servicios y espacios comunitarios"

j) **"Derivación del caso a la profesional"**

No se precisa en las fichas, el o la profesional que continuara con el registro de la siguiente sección, para la atención a la persona usuaria del primer nivel de atención

k) **"Firma del profesional que llene la sección B"**

El profesional del CEM, no suscribe las fichas en la referida sección, a fin de dar la conformidad de lo registrado

- **Sección C: Evaluación de Redes**

l) **C.1. "La persona Usuaría ¿cuenta con redes familiares o sociales?"**

En las fichas de registro de casos del CEM, el profesional registró que usuaria cuenta con redes familiares; sin embargo, no preciso el nombre de las redes familiares e institucionales, dirección y tipo de soporte.

m) **C.2. "La persona ¿requiere ser insertada en redes familiares o sociales?"**

En las fichas de registro, no se precisa si la persona usuaria requiere ser insertada a redes familiares o sociales al momento de acudir al CEM

n) **C.4. "Apreciación profesional del servicio social a acciones inmediatas"**

La Trabajadora social no registro e incluyo en las fichas, la decisión de la persona usuaria de dejar la vivienda o ingresar al Hogar de Refugio Temporal - HRT, según corresponda, su disposición para recibir apoyo, su autonomía económica, si cuenta con redes y por último no se consigna las acciones inmediatas a realizar.

o) Nombres y apellidos del/la profesional que llena la sección C:

El profesional de CEM, omitió registrar en las fichas sus nombres y apellidos para su identificación.

p) Firma de Profesional que lleno la sección C

Profesional del CEM no suscribió las fichas de registro de la sección C, a fin de otorgar la conformidad de lo registrado.

- Sección D: Patrocinio Legal

q) D.1 "Instancias en las que se encuentra el proceso de investigación, antes de la intervención del CEM".

Fichas, sin registro de información de las instancias en la que se encuentra el proceso de investigación antes de la intervención del CEM, identificando el nombre de la institución y fecha.

r) D.2. "Medidas que optó la persona usuaria para su protección antes de la intervención del CEM"

El Profesional en las fichas, no registro información concerniente a las acciones que tomó la usuaria para su protección antes de la intervención del CEM.

Del cuadro precedente, se puede evidenciar que, el total de las Fichas de Registro de Casos del CEM revisadas (20 Fichas), presenta una o varias omisiones en el registro de información; advirtiendo que, en la totalidad de las fichas, no se registra información en los ítems **"Derivación del caso al / a la siguiente profesional"** y **"Firma de Profesional que lleno la sección C"** de las secciones "A" y "C" respectivamente.

- En la sección E: **"Plan de Atención Integral"**, se ha omitido registrar información de los motivos por los cuales no participa uno de los profesionales del equipo de atención en su elaboración; así como, existen Planes que no cuentan con la firma de los profesionales que participaron en la elaboración del citado Plan. Del mismo modo, en la Sección F: **"Registro de acciones en la atención del caso"**, no se registra la elaboración de Plan de Atención, así tenemos los siguientes casos:

Cuadro n.º 2
Omisión en el registro de información en relación
al Plan de Atención Integral

N.º Ficha	Fecha	Plan de Atención Integral		
		Sección E:		Sección F:
		No se registra en ítem "Observaciones" motivos por los cuales no participo el profesional en:	Falta de firma en el "Plan de Atención Integral" de los profesionales en:	No registra elaboración de Plan de Atención
33	11/01/24	Psicología	Trabajo Social	SI
38	15/01/24	--	Trabajo Social	SI
42	15/01/24	Trabajo Social	Psicología	SI
44	16/01/24	--	Psicología, Trabajo Social	SI
45	16/01/24	--	Psicología, Trabajo Social	SI
48	17/01/24	Trabajo Social	--	SI
49	18/01/24	Área Legal	Trabajo Social	SI
51	22/01/24	Trabajo Social	Psicología	SI
53	23/01/24	--	Trabajo Social	NO
54B	23/01/24	--	Trabajo Social	SI
55A	23/01/24	--	Trabajo Social	SI
55B	23/01/24	--	Trabajo Social	SI
56	23/01/24	Trabajo Social	Psicología	No
57	23/01/24	Trabajo Social	--	SI
60	25/01/24	Trabajo Social	--	SI
62	26/01/24	Trabajo Social	--	SI
65	30/01/24	Trabajo Social	--	SI
66	30/01/24	Trabajo Social	--	SI
67	31/01/24	--	Psicología, Trabajo Social	SI
68	31/01/24	Trabajo Social	--	SI

Fuente: Fichas de registros de casos del CEM Villa María del Triunfo

Elaboración: Comisión de control a cargo del Control Concurrente

Del cuadro precedente respecto al registro de la Sección E: Plan de Acción Integral, se advierte que, de las veinte Fichas de Registro de Casos del CEM revisadas por la Comisión, en doce (12) fichas, no se indica el motivo por el cual no se cuenta con el o la profesional del servicio de atención para la elaboración del Plan de Atención Integral, así tenemos que en 10 fichas no participó el trabajador social, en una ficha el psicólogo y abogado respectivamente. Asimismo, en relación a la suscripción de los citados planes, se advierte que tres (3) fichas no cuentan con la firma de ningún profesional del equipo de atención; en siete (7) fichas no se registra la firma del trabajador social y en tres (3) fichas no suscribe el psicólogo del equipo de atención.

Con relación a la Sección F: Registro de Acciones en la Atención del Caso, se advierte que, en dos fichas, no se registra la fecha y elaboración del Plan de Acción Integral.

- Información contenida en las Fichas de Registro de Casos del CEM, en relación al riesgo identificado, difiere de la consignada en los Planes de Seguridad y Cartillas de Seguridad, así tenemos:

Cuadro n.º 3
Errores en el registro de identificación del Riesgo

N.º Ficha	Fecha	Plan de Seguridad		Cartilla de seguridad	
		Diferencia entre Información de la Ficha de registro de casos, respecto al Plan de Seguridad		Diferencia entre Información de la Ficha de registro de casos, respecto a la Cartilla de Seguridad	
		Riesgo según Ficha de registro de casos (ítem B.4.3.4.)	Riesgo según el Plan de seguridad	Riesgo según Ficha de registro de casos (ítem B.4.3.4.)	Riesgo según Cartilla de Seguridad
33	11/01/24	Severo	Moderado	--	--
42	15/01/24	Leve	Moderado	--	--
45	16/01/24	Moderado	Severo	--	--
54B	23/01/24	--	--	Severo	Moderado
55A	23/01/24	--	--	Severo	Moderado
55B	23/01/24	--	--	Severo	Moderado
57	23/01/24	--	--	Leve	Moderado
60	25/01/24	--	--	Moderado	Leve
67	31/01/24	Leve	Moderado	--	--
68	31/01/24	Moderado	Leve	--	--

Fuente: Fichas de registros de casos del CEM Villa María del Triunfo

Elaboración: Comisión de control a cargo del Control Concurrente

Del cuadro precedente, se advierte que de las veinte (20) fichas revisadas, en diez (10) fichas, se ha identificado errores en el registro de la valoración del nivel de riesgo que presenta la persona usuaria, consignado en el ítem B.4.3.4 de la ficha, respecto a lo registrado en el Plan de Seguridad y Cartilla de Seguridad, respectivamente.

Al respecto, de acuerdo al “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”⁶, el registro de datos en la ficha es realizado por los profesionales del CEM que participan en la atención de los casos, siendo responsables de los datos consignados y del contenido de la misma; precisando además que, la ficha permite compartir y socializar la información obtenida durante el proceso de atención, a fin de no exponer a la persona usuaria al relato reiterado de los hechos de violencia; por ese motivo los profesionales del CEM deben de registrar obligatoriamente los datos en cada sección antes de realizar una derivación interna al siguiente profesional del servicio.

⁶ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 230-2023-MIMP de 8 de setiembre de 2023

En relación a ello, ante consulta realizada por la Comisión de Control⁷, respecto a la información omitida en las Fichas de Registro de Casos, el Coordinador del CEM Villa María del Triunfo, a través de correo electrónico de 26 de febrero de 2024, señala que hubo “omisión en el marcado” en las fichas de registro de casos del CEM, así como error en la descripción de la valorización del riesgo registrado en las citadas fichas y lo descrito en los planes de seguridad y cartillas de seguridad.

b) Criterio

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 230-2023-MIMP de 8 de setiembre de 2023, que aprueba la ficha de registros de casos del centro Emergencia Mujer e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”.**

II. Instrucciones Generales en el Llenado de la Ficha de Registro de casos del CEM

El llenado de la Ficha CEM está a cargo de TODOS/AS los/as profesionales del Centro Emergencia Mujer (CEM) que participan en la atención de los casos de mujeres e integrantes del grupo familiar afectados/as por hechos de violencia en el marco de la Ley N° 30364 y sus modificatorias, así como cualquier persona afectada por hechos de violencia sexual.

(...)

Los/as profesionales del CEM, bajo responsabilidad, aseguran que la información registrada en la Ficha CEM cuente con las características de confiabilidad, oportunidad, consistencia de la información, veracidad, validez, y exactitud.

III. Instrucciones Específicas en el Llenado de la Ficha de Registro de casos del CEM

3.1 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN A: Admisión

3.1.6 Datos de la persona usuaria

(...)

l) UBIGEO de residencia de la persona usuaria:

“El nombre y código de UBIGEO del ítem A.5.16. es una pregunta de registro obligatorio. Para el departamento, provincia, distrito y centro poblado, registra el lugar de residencia que tiene la persona usuaria al momento de acudir al CEM, en letras mayúsculas y legible, y los códigos de ubicación geográfica son registrados con dos dígitos, a excepción del código de centro poblado que es registrado con cuatro dígitos.”

(...)

3.1.7 Datos de la presunta persona agresora

(...)

d) ¿Actualmente vive en la casa de la persona usuaria?

“El ítem A.6.5. es una pregunta de registro obligatorio, y es registrado de acuerdo a lo siguiente:

d.1. No: Cuando la presunta persona agresora no vive actualmente en la casa de la persona usuaria, al momento que acude al CEM.

d.2. Si: Cuando la presunta persona agresora vive actualmente en la casa de la persona usuaria, al momento que acude al CEM, y pasa la mayor parte del tiempo en ella. Además, es considerado como el domicilio principal de la presunta persona agresora.

d.3. Esporádicamente, va de vez en cuando: Cuando la presunta persona agresora asiste a la casa de la persona usuaria de vez en cuando.

3.1.8 Derivación del caso al / a la siguiente profesional

En esta parte de la Ficha CEM el o la profesional quien registra la Sección A indica que profesional continúa con el registro de la Sección B para la atención a la persona usuaria en la primera entrevista del primer nivel de atención. Su registro es obligatorio en la Ficha CEM. Al culminar esta sección, el

⁷ Correo electrónico n.º 004-2024-OCI-CCCEMVTM de 23 de febrero de 2024

o la profesional quien registra la Sección A indica sus nombres y apellidos en la Ficha CEM de esta sección y consigna su firma en conformidad a todo lo registrado.

3.2 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN B: Primera entrevista

3.2.3 Antecedentes de la violencia

El ítem B.3.2. es una pregunta de **registro obligatorio**, y se considera lo siguiente, según la respuesta registrada:

(...)

b) ¿Es la primera vez que la persona usuaria es agredida por la presunta persona agresora?

(...)

b.2.3. ¿Efectuó denuncia de los anteriores hechos de violencia?:

El ítem B.3.5. es una pregunta de registro obligatorio, siempre y cuando la persona usuaria ha manifestado que no es la primera vez que la presunta persona agresora la agrede, se refiere a si se interpuso denuncia por los anteriores hechos de violencia; en caso la persona usuaria indique que no ha presentado denuncias anteriores, registre la alternativa “No” y si la persona usuaria indica que, si presentó denuncia por los anteriores hechos de violencia que sufrió, cometida por la misma presunta persona agresora, registre la alternativa “Si”, e indica la dependencia donde interpuso la denuncia, marcando entre: Comisaría, Fiscalía o Juzgado, en caso haya interpuesto varias denuncias en diferentes dependencias, sólo marque donde interpuso la última denuncia de los anteriores hechos de violencia.

(...)

i) ¿La persona usuaria presenta antecedentes de desaparición, cometida por la misma presunta persona agresora?

El ítem B.3.12. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere a si la persona usuaria, al momento de acudir al CEM, ha presentado antecedentes de desaparición cometida por la misma presunta persona agresora; (...)

3.2.5 Estrategia de afrontamiento

El ítem B.5.5. es una pregunta de registro obligatorio, en este ítem se registra solo una opción de acuerdo a lo manifestado por la persona usuaria al momento de acudir al CEM, en relación a la situación de la presunta persona agresora (...)

El ítem B.5.6. ¿Está interesado/a en recibir patrocinio legal del CEM por el último hecho de violencia? es una pregunta de registro obligatorio; (...)

3.2.6 Apreciación profesional del servicio de psicología y acciones inmediatas

El ítem B.6. es registrado exclusivamente por el servicio de psicología de forma clara y con letra legible, e incluye los signos y síntomas actuales relacionados con el evento violento cuyos indicadores de violencia se encuentran consignados en el Anexo II del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, asimismo se incluye el diagnóstico, la valoración del riesgo, la decisión de denunciar o continuar proceso, y acciones inmediatas a realizar por el servicio de psicología

➤ Derivación del caso al servicio de “Acompañamiento a víctimas de violencia”:

El ítem B.6.1. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere si la persona usuaria es derivada al servicio de “Provisión de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia por mujeres de la comunidad capacitadas y articuladas, cuyos casos fueron previamente detectados en servicios y espacios comunitarios” (...)

3.2.7 Derivación del caso al / a la siguiente profesional

(...)

En esta parte de la Ficha CEM el o la profesional quien registra la Sección B indica qué profesional continúa con el registro de la Sección C para la evaluación de redes, realizado en el primer nivel de atención. Su registro es obligatorio en la Ficha CEM. En las situaciones que se realiza entrevista conjunta, el/la psicólogo/a es el/la responsable de dirigir y desarrollar la entrevista, en su ausencia lo hace el/la trabajador/a social o el/la abogado/a; es así que, al culminar esta sección, el o la profesional quien dirige, desarrolla la entrevista y registra la Sección B, indica sus nombres y

apellidos en la Ficha CEM de esta sección y consigna su firma en conformidad a todo lo registrado por el o la profesional en dicha sección.

Hasta esta sección de la Ficha CEM, el o la profesional de atención que culmina con el registro de la Sección B asegura que las variables obligatorias de la Sección A y la Sección B establecidas en el presente Instructivo, cuenten con los datos registrados en la Ficha CEM; con el fin de que el caso se encuentre incluido en el reporte estadístico del CEM

3.3 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN C: Evaluación de redes

3.3.1 La persona usuaria ¿cuenta con redes familiares o sociales idóneas?

El ítem C.1. es una pregunta de registro obligatorio, y se refiere a si la persona usuaria cuenta con redes familiares o sociales idóneas al momento de acudir al CEM. Si en el ítem C.1. indica como respuesta "No", entonces se dirige al ítem C.2. para continuar con el registro en la Ficha CEM; no obstante, si la respuesta del ítem C.1. es "Si", registre los datos indicados en el cuadro siguiente, según familiar o institución considerada como red familiar o social idónea, respectivamente (...)

3.3.2 La persona usuaria ¿requiere ser insertada en redes familiares o sociales?

El ítem C.2. es una pregunta de registro obligatorio, y denota si la persona usuaria requiere ser insertada a redes familiares o sociales al momento de acudir al CEM. Si en el ítem C.2. indica como respuesta "No", entonces se dirige al ítem C.2.2. para continuar con el registro en la Ficha CEM; no obstante, si la respuesta del ítem C.2. es "Si", continúe con el registro en el ítem C.2.1

3.3.4 Apreciación profesional del servicio social y acciones inmediatas

El ítem C.4. es registrado exclusivamente por el servicio social, de forma clara y con letra legible, e incluye la decisión de la persona usuaria de dejar la vivienda o ingresar al HRT, según corresponda, su disposición para recibir apoyo, autonomía económica, redes y por último se consigna las acciones inmediatas a realizar. Al culminar esta sección, el o la profesional quien registra la Sección C indica sus nombres y apellidos en la Ficha CEM de esta sección y consigna su firma en conformidad a todo lo registrado por el o la profesional en dicha sección.

3.4 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN D: Patrocinio legal

3.4.1 Instancia en la que se encuentra el proceso de investigación, antes de la intervención del CEM

(...)

El ítem D.1. es un registro obligatorio siempre y cuando se haya registrado en el ítem B.5.1. que la persona usuaria si interpuso denuncia por el último hecho de violencia, antes de la intervención del CEM; de ser así, se procede a registrar los datos según la instancia donde se encuentra el proceso de investigación

3.4.2 Medidas que optó la persona usuaria para su protección, antes de apersonarse al CEM

El ítem D.2. es un registro obligatorio para el servicio legal que llena la sección D, y se registra las opciones de acuerdo a lo manifestado por la persona usuaria en relación a las medidas que tomó antes de la intervención del CEM (...)

3.5 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN E: Plan de atención integral

(...)

La sección E es registrada obligatoriamente por todos/as los/as profesionales de atención del CEM (psicología, social y legal) de acuerdo al nivel de riesgo detectado y las especificidades asociadas a la particularidad de cada caso de violencia. Al culminar esta sección, los/as profesionales de atención quienes registran la Sección E indican sus nombres y apellidos en la Ficha CEM y consignan su firma en conformidad a todo lo registrado. (...) En caso de que uno de los servicios de psicología, social o legal no participe de la elaboración del plan de atención integral, las/os demás profesionales de

atención deben consignar en "Observaciones" el motivo por el cual no se cuenta con el o la profesional del servicio de atención para la elaboración del plan de atención integral. (...)

3.6 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN F: Registro de acciones en la atención del caso

Las acciones en la atención del caso a registrarse en la sección F está a cargo por todos/as los/as profesionales de los servicios de admisión, psicología, social y legal del CEM. Esta sección está referida a las acciones realizadas por el equipo interdisciplinario del CEM en los diferentes niveles de atención, según lo establecido en el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer (...)

- Fecha de registro de la acción en la atención del caso: El registro de la fecha indicada en la Sección F es un registro obligatorio, y se refiere a la fecha que se realizó la acción en la atención del caso (...)

PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

(...)

3.6.9 Elaboración del plan de seguridad: El Plan de Seguridad es un conjunto de acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria del CEM y de sus hijas e hijos. Después de realizar una valoración del riesgo, se elabora conjuntamente con la persona usuaria el "Plan de Seguridad" que garantice un escenario de protección de acuerdo a la particularidad de cada caso. El o la profesional de atención a cargo de este procedimiento, informa a la persona usuaria la situación de peligro o riesgo en que se encuentra, enfatizando que lo primero es su integridad física y psicológica, así como de plantear las posibles estrategias a seguir, la misma que es registrada en una hoja en blanco, anexa a la Ficha CEM. Asimismo, conjuntamente con el plan de seguridad, se elabora la "Cartilla de Seguridad" que forma parte del Anexo VI del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, y se adjunta una copia de dicha cartilla como evidencia de esta acción realizada

c) Consecuencia

La situación expuesta, no permitiría asegurar la consistencia, calidad y validez de dicha información, situación que podría generar que la atención no sea integral y con ello no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.

2. NO SE ACREDITA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y CARTILLAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN UN ESCENARIO DE PROTECCIÓN A LA PERSONA QUE HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA SUSTENTAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR UN EVENTO DE VIOLENCIA Y/O A ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA USUARIA.

a) Condición

La elaboración del "Plan de Seguridad" corresponde al Primer Nivel de Atención del CEM, el cual se elabora conjuntamente con la persona usuaria, cuyo objetivo es la preparación a la persona usuaria víctima de violencia, para actuar ante situaciones potencialmente peligrosas, describiendo acciones que incrementen su protección y la de sus dependientes.

En ese sentido, el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, dispone que, después de valorar el riesgo, se elabora con la persona usuaria el Plan de Seguridad que garantice un escenario de protección de acuerdo a la particularidad de cada caso y la cartilla de seguridad (la cual consigna sugerencias para aumentar la seguridad de la usuaria).

Al respecto, de la revisión de veinte (20) Fichas de Registro de Casos del CEM de María del Triunfo⁸, correspondiente a las atenciones brindadas por los equipos interdisciplinario a las personas afectadas por hechos de violencia, en enero de 2024 y que representan el 30 % del total de atenciones del citado mes⁹, a personas afectadas por hechos de violencia, durante el Primer Nivel de Atención, se advierte que del total de fichas revisadas, once (11) no cuentan con el Plan de Seguridad adjuntos a las mismas, así también, se advierte que diez (10) no cuentan con las Cartilla de Seguridad, así tenemos:

Cuadro n.º 4
Relación de Fichas que no cuentan con el Plan de Seguridad y/o Cartilla de Seguridad

Ficha	Fecha	Ficha, no cuentan con Plan de Seguridad	Ficha no cuentan con Cartilla de Seguridad
33	11/01/24	--	No
38	15/01/24	No	--
42	15/01/24	--	No
44	16/01/24	--	No
45	16/01/24	--	No
48	17/01/24	No	--
49	18/01/24	No	--
51	22/01/24	--	No
53	23/01/24	No	--
54B	23/01/24	No	--
55A	23/01/24	No	--
55B	23/01/24	No	--
56	23/01/24	--	No
57	23/01/24	No	--
60	25/01/24	No	--
62	26/01/24	--	No
65	30/01/24	No	--
66	30/01/24	No	No
67	31/01/24	--	No
68	31/01/24	--	No

Fuente: Fichas de registros de casos del CEM Villa María del Triunfo

Elaboración: Comisión de control a cargo del Control Concurrente

Al respecto, ante la consulta realizada por la Comisión de Control, al Coordinador del CEM Villa María del Triunfo, a través de correo electrónico de 26 de febrero de 2024, señala lo siguiente:

- En relación a las fichas n.º 33, 42, 45, 54B, 55A, 55B, 57, 60, 67 y 68, estas cuentan con el Plan y Cartilla de Seguridad; sin embargo, no se ha remitido documentación que sustente lo señalado por el Coordinador del CEM, toda vez que los citados documentos no se ubicaron adjuntos a la ficha, al momento de la revisión por parte de la Comisión de Control.
- Respecto a las fichas n.º 38, 44, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 65 y 66, refiere que esta por regularizar el anexo.

Es de tener en cuenta que, el Plan de Seguridad empodera a la víctima a abordar sus necesidades inmediatas y esbozar estrategias para reducir futuros daños físicos, emocionales, sociales, materiales o de otra índole, por lo que la falta de la elaboración de dicho documento, no permitiría contar con una herramienta que garantice un escenario de protección, de acuerdo con la particularidad de cada caso.

⁸ Remito por el CEM Villa María del Triunfo a través de correo electrónico de 20 de febrero de 2024

⁹ En el mes de enero se admitieron un total de 68 atenciones, de acuerdo con el correo electrónico de 19 de febrero de 2024, remitido por el Coordinador del CEM.

b) Criterio

- ✓ **“Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP del 29 de marzo del 2021.**

3.1.7 El Plan de Seguridad

Después de valorar el riesgo, se elabora conjuntamente con la persona usuaria el Plan de Seguridad que garantice un escenario de protección de acuerdo a la particularidad de cada caso y la cartilla de seguridad del anexo VI.

Tiene por objetivo preparar a la persona usuaria para actuar ante situaciones potencialmente peligrosas, describiendo acciones que incrementarán su protección y la de sus dependientes.

El/la profesional a cargo de este procedimiento, informa a la persona usuaria la situación de peligro o riesgo en que se encuentra, enfatizando que lo primero es su integridad física y psicológica, plantear las posibles estrategias a seguir.

En casos de violencia en situación de riesgo severo o moderado, las alternativas de afronte son retirarse o quedarse en el domicilio. Se le indica que es posible también solicitar a la autoridad del sistema de justicia que la presunta persona agresora se retire del domicilio. Asimismo, se le debe indicar que, si decide retirarse del domicilio, puede solicitar su reingreso posterior y el retiro de la presunta persona agresora ante la instancia judicial correspondiente.

En los casos de riesgo leve se recomienda la elaboración del plan de seguridad que contenga acciones preventivas que disminuyan la presencia de factores de riesgo.

- ✓ **“Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”, aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 8 de setiembre de 2023**

I. ASPECTOS GENERALES

(...)

1.2 Consideraciones generales

(...)

1.2.6 El registro de datos en la Ficha CEM es realizado/a por el/la profesional del Centro Emergencia Mujer que atiende a la persona usuaria del servicio, siendo responsable de los datos consignados en la Ficha CEM y del contenido de la misma.

(...)

1.2.8 La Ficha CEM ha sido diseñada para evitar la revictimización, ya que permite compartir y socializar la información obtenida durante el proceso de atención, a fin de no exponer a la persona usuaria al relato reiterado de los hechos de violencia; por ese motivo los/as profesionales del CEM registran obligatoriamente los datos en cada sección antes de realizar una derivación interna al siguiente profesional del servicio de atención del CEM. La falta de registro de los datos cometida por el o la profesional del CEM se considera como una prohibición al Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del ahora Programa Nacional AURORA, cuya omisión de la acción queda bajo responsabilidad del o de la profesional que comete dicha falta¹⁰.

(...)

¹⁰ En concordancia al Numeral 6.1. de la Directiva Especifica N° 001-2023-MIMP-AURORA-DE “Normas para la gestión de la información de los registros administrativos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar -AURORA” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 008-2023-MIMP-AURORA-DE.

III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL LLENADO DE LA FICHA DE REGISTRO DE CASOS DEL CEM

(...)

Primer Nivel de Atención

(...)

3.6.9 Elaboración del plan de seguridad: *El Plan de Seguridad es un conjunto de acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria del CEM y de sus hijas e hijos. Después de realizar una valoración del riesgo, se elabora conjuntamente con la persona usuaria el "Plan de Seguridad" que garantice un escenario de protección de acuerdo a la particularidad de cada caso. El o la profesional de atención a cargo de este procedimiento, informa a la persona usuaria la situación de peligro o riesgo en que se encuentra, enfatizando que lo primero es su integridad física y psicológica, así como de plantear las posibles estrategias a seguir, **la misma que es registrada en una hoja en blanco, anexa a la Ficha CEM.** Asimismo, **conjuntamente con el plan de seguridad, se elabora la "Cartilla de Seguridad"** que forma parte del Anexo VI del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, y se adjunta una copia de dicha cartilla como evidencia de esta acción realizada. El o la profesional que elabore con la persona usuaria el plan de seguridad, registra en la sección F la acción 9 en la fecha que realiza la acción.*

c) Consecuencia

La situación expuesta, no permitiría sustentar las acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: "Primer Nivel de Atención" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Centro de Emergencia Mujer de Villa María del Triunfo.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente hito de control del servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

"NO APLICA"

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de control n.º 1: Primer Nivel de Atención, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia

Mujer - CEM de Villa María del triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”, las cuales han sido detalladas en el presente informe, y se resumen a continuación:

1. Deficiencias en el registro de información en diferentes ítems de las Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer Villa María del Triunfo, no permitiría asegurar la consistencia, calidad y validez de la información, situación que podría generar que la atención no sea integral y con ello no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.
2. No se acredita la elaboración de planes y cartillas de seguridad que garanticen un escenario de protección a la persona que ha sido víctima de violencia, situación que no permitiría sustentar las acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1 Primer Nivel de Atención, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia”.
2. Hacer de conocimiento a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 1 de marzo de 2024

Enrique Astete Zamalloa
Supervisor
Comisión de Control

Deiby David Cárdenas Escobedo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Verónica Rocío Dávila Flores
Jefa del OCI
Ministerio de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN DIFERENTES ÍTEMS DE LAS FICHAS DE REGISTRO DE CASOS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, NO PERMITIRÍA ASEGURAR LA CONSISTENCIA, CALIDAD Y VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ATENCIÓN NO SEA INTEGRAL Y CON ELLO NO SE CONTRIBUYA OPORTUNAMENTE A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS(OS) USUARIAS(OS) AFECTADAS(OS) POR HECHOS DE VIOLENCIA.**

N°	Documento
1	Fichas de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer del CEM Villa María del Triunfo. Atenciones del mes de enero del 2024
2	Correo electrónico de 26 de febrero de 2024 del Coordinador del CEM Villa María del Triunfo.

- 2. NO SE ACREDITA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y CARTILLAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN UN ESCENARIO DE PROTECCIÓN A LA PERSONA QUE HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÁ SUSTENTAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR UN EVENTO DE VIOLENCIA Y/O A ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA USUARIA.**

N°	Documento
1	Fichas de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer del CEM Villa María del Triunfo. Atenciones del mes de enero del 2024.
2	Correo electrónico de 26 de febrero de 2024 del Coordinador del CEM Villa María del Triunfo.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por DAVILA
FLORES Veronica Rocio FAU
20336951527 soft
Cargo: Jefe / A
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.03.2024 16:46:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 01 de Marzo del 2024

OFICIO N° D000092-2024-MIMP-OCI

Señora

NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA

Ministra de Estado

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Jr. Camaná N° 616

Lima, Lima, Lima. –

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control N° 003-2024-OCI/3901-SCC.

REFERENCIA : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Primer nivel de atención" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia", a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 003-2024-OCI/3901-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

VERÓNICA ROCIO DAVILA FLORES
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : OCI00020240000178

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: RGZMZQ3





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° D000092-2024-MIMP-OCI

EMISOR : VERONICA ROCIO DAVILA FLORES - JEFE DE OCI - PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - CEM DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA. HITO DE CONTROL N° 1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Sumilla:

Por la presente se notifica el Oficio n.° D000092-2024-MIMP-OCI, que a su vez remite el informe de Hito de Control N.° 003-2024-OCI/3901 vinculada al "Primer nivel de atención" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM de Villa María del Triunfo, a personas afectadas por hechos de violencia", a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20336951527**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/3901-02-002-003
2. OFICIO-000092-2024-OCI
3. Informe de Hito de Control 003-2024-OCI-3901

NOTIFICADOR : DEIBY DAVID CARDENAS ESCOBEDO - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

